

JGE06/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TEMAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS DE LA MAESTRÍA EN PROCESOS E INSTITUCIONES ELECTORALES

A N T E C E D E N T E S

- I. De conformidad con el Acuerdo JGE65/2002 de fecha 22 de julio de 2002, la Junta General Ejecutiva aprobó las modificaciones al Programa de Formación y Desarrollo Profesional del Servicio Profesional Electoral.

- II. Que con fecha de 20 de octubre de 2003, se suscribió el convenio de colaboración que celebraron por una parte el Instituto Federal Electoral, representado por el Secretario Ejecutivo, Lic. Fernando Zertuche Muñoz, y la Secretaría de Educación Pública (SEP), representada por los subsecretarios de Planeación y Coordinación, Ing. José María Fraustro Siller, y de Educación Superior e Investigación Científica, Dr. Julio Rubio Oca, y cuyos objetivos fueron que:
 - a) Se reconociera el plan y programas de estudio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional por áreas modulares como Maestría en Procesos e Instituciones Electorales;

 - b) El Instituto Federal Electoral se fortalezca a través de dos vertientes: como Servicio Profesional Electoral y como institución del Sistema Educativo Nacional, a través de las asesorías, opiniones y apoyos en general que le brinde la Secretaría de Educación Pública, y

 - c) Los egresados de los estudios de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparta el Instituto Federal Electoral, obtengan el título y la respectiva cédula o autorización profesional.

- III. Mediante Acuerdo JGE77/2004 de fecha 29 de abril de 2004, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparte el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- IV. Mediante Acuerdo JGE13/2005 de fecha 26 de enero de 2005, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la elaboración, revisión y dictamen de la tesis para optar por el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales.
- V. En febrero de 2005, el Cuerpo Colegiado de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales aprobó el documento denominado "Propuestas de temas de investigación para las tesis a presentar en el marco de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparte el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral".
- VI. De conformidad con el Acuerdo JGE01/2007 de fecha 25 de enero de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó un plazo para regularizar el estatus de inscripción de los miembros del Servicio que cursan la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales y regular las equivalencias entre materias y áreas modulares del Programa de Formación y Desarrollo Profesional para efectos de la Maestría.
- VII. Mediante Acuerdo JGE122/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó la actualización de los Acuerdos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, identificados como JGE77/2004, JGE13/2005 y JGE01/2007.
- VIII. Que con fecha de 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Reglamento de sesiones del Cuerpo Colegiado y del Comité Académico de Apelación que prevé el Acuerdo citado en el numeral anterior.
- IX. En virtud de que a la fecha de aprobación de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como la aplicación de la misma, se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del

Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999 y fue modificado en 2008, la elaboración del presente Acuerdo se fundamentará en el Estatuto vigente en ese momento.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo

General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
6. Que el artículo 121, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros programas, el de formación y desarrollo del personal profesional.
10. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, y que las normas establecidas en el Código, y

en el Estatuto aprobado por el Consejo General regulan la organización de dicho Servicio.

11. Que el artículo 204, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la permanencia de los servidores públicos en el Instituto estará sujeta entre otras cosas, a la acreditación de los exámenes del programa de formación y desarrollo profesional electoral.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto del Servicio deberá establecer, entre otros, la formación y capacitación profesional de los miembros del Servicio.
13. Que el artículo 5, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008, señala que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso e incentivos, y sanción.
14. Que el artículo 14, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto, entre otros, a las actividades de formación y desarrollo conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
15. Que los artículos 90 al 94 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008, señalan que el Programa de Formación y Desarrollo Profesional estará integrado por las fases de formación básica, profesional y especializada, las cuales son obligatorias para los miembros del Servicio Profesional Electoral, además de que la acreditación de todos los contenidos de una fase constituyen un requisito indispensable para acceder a la fase subsecuente del Programa.
16. Que el artículo 119 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

evaluará por medio de exámenes semestrales, con el apoyo que para el diseño y la calificación de dichos exámenes solicite al Centro para el Desarrollo Democrático, el aprovechamiento de los miembros del Servicio en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Para tal efecto notificará por escrito, con una anticipación de sesenta días naturales, a las Juntas Ejecutivas Locales y a las Oficinas Centrales del Instituto, las fechas, las materias y los miembros del Servicio que deban presentar los exámenes. A su vez, las Juntas Ejecutivas Locales y las Oficinas Centrales del Instituto deberán comunicar esta información a los sustentantes dentro de los siguientes diez días hábiles. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realizará la aplicación de los exámenes estableciendo las medidas de seguridad que considere necesarias.

17. Que el artículo 120 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008, establece que la permanencia del personal de carrera estará sujeta a la aprobación de los exámenes correspondientes a las materias del Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Para tal efecto, cada miembro del Servicio podrá disponer, en su caso, de hasta tres oportunidades para aprobar cada una de las materias del Programa; no obstante, el número total de exámenes no acreditados en cada fase no podrá exceder el número total de las materias que deba acreditar en dicha fase.
18. Que el párrafo segundo del artículo citado en el considerando anterior, señala que el personal de carrera que no acredite las materias del Programa en los términos señalados será destituido del Servicio.
19. Que de conformidad con el Punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo JGE77/2004, se establece que la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales se regirá por las normas y reglas establecidas por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008, para la aplicación del Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
20. Que de conformidad al Punto de Acuerdo Primero del Acuerdo JGE122/2010 se establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como el procedimiento para la titulación y la obtención del grado académico correspondiente.

21. Que el artículo 41, fracción VI del Acuerdo JGE122/2010 establece que el Candidato a Maestro tendrá la obligación de elaborar y presentar el trabajo de investigación conforme a los requisitos estipulados en la guía de titulación.
22. Que el artículo 49 fracción IV del Acuerdo JGE122/2010, establece que es atribución del Cuerpo Colegiado de la maestría en Procesos e Instituciones Electorales, formular la propuesta de temas de investigación motivo de las tesis que elaboren los Candidatos a Maestro, para lo cual deberá tomar en cuenta las necesidades e intereses institucionales, escuchando la opinión del Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, los Directores Ejecutivos, la Secretaría Ejecutiva y los Coordinadores de las Unidades Técnicas.
23. Que mediante oficio DESPE/1903/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral consultó la opinión del Consejero Presidente Provisional, de los Consejeros Electorales, del Secretario Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos y de los Coordinadores de las Unidades Técnicas; así como a los integrantes del Cuerpo Colegiado de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, para la actualización de los temas de investigación para la elaboración de las tesis de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.
24. Que las áreas externaron sus opiniones mediante los oficios siguientes: Coordinación Nacional de Comunicación Social con oficio número CNCS/GSA/986/2013 de fecha de 4 de diciembre; Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante oficio número DERFE/4994/2013 del 5 de diciembre; Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con oficio número DEOE/561/3013 de fecha 5 de diciembre; Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica con oficio número DECEyEC/1390/2013 de fecha de 5 de diciembre; Dirección del Secretariado con número de oficio DS/1283/13 de fecha de 6 de diciembre; Coordinación de Asuntos Internacionales mediante oficio CAI/704/2013 de fecha del 6 de diciembre; Dirección Jurídica mediante oficio número DJ/1987/2013 de fecha de 6 de diciembre; Unidad Técnica de Igualdad de Género y No discriminación con oficio número UTIGyND/012/2013 de fecha de 9 de diciembre; y la Unidad Técnica de Servicios de Informática con oficio UNICOM/2845/2013 de fecha del 10 de diciembre; todos estos oficios de

2013. Asimismo, el Centro para el Desarrollo Democrático envió sus comentarios vía correo electrónico con fecha del 12 de diciembre de 2013.

25. Que en la sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2014, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitieron su opinión favorable sobre los temas de investigación para la elaboración de las tesis de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.
26. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, 105, numeral 3; 106, 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123; 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1 y 3; 204, numeral 6, 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 14, fracción III; 90; 91; 92; 93; 94; 119; 120 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, el cual fue modificado en 2008, y los Acuerdos JGE65/2002; JGE77/2004; JGE13/2005; JGE01/2007, JGE122/2010, así como el Convenio de Colaboración celebrado por el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Educación Pública para instaurar la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales impartida por el Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los temas de investigación para la elaboración de las tesis de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, que como anexo único forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a tomar las medidas necesarias a efecto de difundir entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral los contenidos del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de enero de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL Y PRESIDENTE
PROVISIONAL DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**